



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0675-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Astudillo Suárez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	10 de abril de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de abril de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Constituir que los municipios estén facultados para otorgar licencias y permisos para construcciones, a reserva de que se utilice al menos 20% de los materiales con agregados o materiales reciclados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme al título empleado en la iniciativa, verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se no se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 115. ... I. a la IV. ... V. Los <i>Municipios</i>, en los términos de las leyes federales y <i>Estatales</i> relativas, estarán facultados para: a) a la e) ... f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Único. Se reforma el inciso f) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. a IV. ... V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para a) a e) ... f) Otorgar licencias y permisos para construcciones, a reserva de que se utilice al menos 20 por ciento de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

g) a la **i)** ...

VI. a la **X.** ...

los materiales con agregados o materiales reciclados.

g) a i) ...

...

VI. a X. ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los procedimientos para el otorgamiento de licencias y permisos que se encuentren en curso habrán de desahogarse con las disposiciones aplicables al momento del inicio de éstos.

TERCERO. Las licencias y permisos que se encuentren continuarán su vigencia por un año más, salvo aquellas que concluyan antes de ese plazo, las demás volverán a tramitarse de conformidad con lo dispuesto en este decreto.

Alan Gutiérrez.